

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.842-2 • Noviembre 25 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 009 DEL 2021 (Noviembre 25 de 2021) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN CORREGIDOR PARA EL CORREGIMIENTO DE JUAN MINA"



**DECRETO ALCALDÍA LOCAL DE SUROCCIDENTE****DECRETO LOCAL N° 009 DEL 2021**
(Noviembre 25 de 2021)**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN CORREGIDOR PARA EL CORREGIMIENTO DE JUAN MINA”**

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ART. 315, 318 C.N., LEY 768 DE 2002, LEY 1617 DE 2013, EL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Qué el artículo 328 de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Qué el artículo 77 de la Ley 1617 de 2013 establece “**Artículo 77. Administración de los corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, quienes coordinadamente con la participación de la comunidad, cumplirán, en el área de su Jurisdicción, las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes, con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores cumplirán también las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía.

Los alcaldes locales designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo administrativo y comunitario.

Parágrafo. Los concejos distritales fijarán las calidades, asignaciones salariales y fecha de posesión de los corregidores dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley en el marco que establezcan la Constitución y las leyes vigentes.

Que atendiendo lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 77 que otorga la facultad a los alcaldes locales para designar a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo administrativo y comunitario se convocó a la Junta Administradora Local Suroccidente, para que durante el cuarto periodo ordinario de sesiones del año 2021 integrara la terna a efectos de escoger al nuevo corregidor.

Que mediante oficio del año de 2020 al Doctor GEISLER ENRIQUE LEAL RIVERA se le decretó la insubsistencia al cargo de Corregidor de Juan Mina, Código y Grado 227-07 y desde entonces dicho cargo se encontraba en interinidad, por lo que procede su reemplazo.

Que la junta administradora Local en uso de sus facultades legales y por convocatoria que se les hizo para integrar la terna para escoger de ella al nuevo corregidor para el corregimiento de Juan Mina, adoptó la decisión en sesión que se llevó a cabo en la sesión plenaria del día 19 de noviembre de 2021 y que arrojó los siguientes resultados: con 11 votos resultó la



Doctora ANGELICA MARIA GAVIDIA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.744.856 expedida en Barranquilla; con 2 votos la Doctora WENDY JOHANA JIMÉNEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.237.894 y con 2 votos el Doctor OSCAR IVAN BARRIOS VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.435.090.

Que la Junta Administradora Local del Suroccidente, cumpliendo con lo establecido en el cronograma señalado en la convocatoria pública para integrar la terna que posteriormente fuese la base para la designación del nuevo corregidor(a) del corregimiento de Juan Mina de la Localidad Suroccidente del Distrito de Barranquilla, remitió oficio de fecha 19 noviembre 2021 con la terna integrada describiendo los nombres señalados precedentemente y de la cual se habrá de escoger al próximo(a) corregidor(a), atendiendo el clamor de los honorables ediles y el mérito de los ternados.

Que, con base en los antecedentes administrativos, a la integración de la terna y a las hojas de vida de los que integran la terna, se hace necesario la designación, en los términos del artículo 77 inciso 4° de la ley 1617 de 2013, del corregidor o corregidora para el Corregimiento de Juan Mina para el resto del Periodo Constitucional 2020-2023, vigente.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, la suscrita Alcaldesa Local de la Localidad Suroccidente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como corregidora del Corregimiento de JUAN MINA, Código y Grado 227-07, a la Doctora ANGÉLICA MARÍA GAVIDIA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.744.856 expedida en Barranquilla, Departamento del Atlántico, para el resto del periodo constitucional 2020-2023.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el presente decreto a la Secretaria de Gestión Humana Distrital para lo de su competencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Local rige a partir de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de noviembre de 2021

NATALIA MARTINEZ VILLARREAL

Alcaldesa Local

Localidad Suroccidente



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**